



Madrid, 6 de febrero de 2026.

Ratificación de exclusión en fase de valoración técnica correspondiente a la licitación **6012500238**, para la contratación, por procedimiento abierto, del **un Acuerdo Marco para servicios de diseño gráfico, ilustración y maquetación de elementos de comunicación corporativos de Metro de Madrid**.

El 3 de febrero de 2026 se publicó, en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el anuncio de empresarios excluidos en fase de valoración técnica, en cuyo documento se encontraba el anuncio de la exclusión de la entidad TAKE AWAY INTERNET, S.L. Asimismo, el 3 de febrero de 2026, mediante la plataforma de notificación electrónica COMUNÍCATE, se notificó sus exclusiones a las entidades correspondientes.

El 3 de febrero de 2026, a través de la plataforma de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE, la entidad TAKE AWAY INTERNET, S.L. solicita que se revise la documentación incluida en la aplicación SRM presentada con anterioridad al plazo de presentación de ofertas (hasta las 12:00 horas del día 30 de septiembre de 2025).

Con fecha 6 de febrero de 2026, Metro de Madrid publica en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la anulación de la exclusión en fase de valoración técnica de la entidad TAKE AWAY INTERNET, S.L. tras revisar toda la documentación presentada en las carpetas de la aplicación SRM.

Los miembros que conforman el Órgano de Asistencia, en el marco de la licitación 6012500238, **ratifican el acuerdo de exclusión**, del resto de empresas:

- BUENOSAIRES AGENCIA GLOBAL, S.L.
- COMUNICA MEDAITRADER, S.L.U.
- LOVE DRAMA, S.L.
- MOVILIDAPP IBÉRICA, S.L.
- NOMON DESIGN, S.L.
- PLANNING, STRATEGY AND GROWTH, S.L.
- PRODIGIOSO VOLCÁN, S.L.
- UNDERGRAF
- ASAP GLOBAL SOLUTION, S.L.
- BUSINESS INNOVATION CONSULTING GROUP, S.L.
- CU CODIGO VISUAL, S.L.
- DIGIRED.NET MULTIMEDIA, S.L.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.
- KATAPULTING IDEAS, S.L.
- TECHHEROX, S.L.U.



Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.